

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.**

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

CACERES.—Municipio de Rosalejo: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención» en Secretaría de Clase Tercera (acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 1 de diciembre de 1995).

Mérida, 30 de enero de 1996.

La Directora General de Admón. Local e Interior,  
ESPERANZA TEJADA CABELLO

**RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de la hostelería, de ámbito provincial.**

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería, de ámbito provincial, suscrito el día 15 de enero de 1996 por la Asociación Cacerense de Empresarios de Hostelería y

por los representantes de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSI-CSIF, recibido en el Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 29 de enero; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivo de Trabajo (BOE de 6-6-81) y Apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 2/1996 y Código de Convenio 1000155, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida para Cáceres, 30 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

#### CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA PARA EL AÑO 1995

ARTICULO 1.—Ambito de aplicación: Este Convenio será de aplicación para Cáceres y su provincia.

ARTICULO 2.—Ambito personal: Se regirán por este Convenio los trabajadores que actualmente, o durante la vigencia del mismo, presten sus servicios en las empresas de Hostelería y similares.

ARTICULO 3.—Ambito funcional: El presente Convenio obligará a todos los establecimientos clasificados en las secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena, indicadas en el artículo segundo de la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería.

ARTICULO 4.—Ambito temporal: El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1995. Con inde-